

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2024-0241-R

Guayaquil, 20 de septiembre de 2024

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

CONSIDERANDO:

Que, por resolución aprobada por los Directorios de la ex Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil, EP el 16 de septiembre de 2014; y, de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL, EP, el 17 de septiembre de 2014, esta última absorbió a la primera de las nombradas.

Que, mediante **Resolución No. GG-RE-407-2014** de fecha 23 de septiembre del 2014, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL, EP resolvió crear la Unidad de Negocio denominada CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL como área administrativa y operativa;

Que, mediante **Resolución No. GG-424-2015** del 26 de junio del 2015, el Gerente General de CNEL EP expidió el Reglamento para la administración, uso, control y movilización de vehículos de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, el que en su artículo 7 señala que los vehículos de propiedad de CNEL EP deben ser conducidos por choferes profesionales; y que, por excepción, previa autorización y bajo la responsabilidad del Gerente General o Administrador de la Unidad de Negocio según corresponda, vehículos con acoplados de hasta 1.75 toneladas de carga útil, pueden ser conducidos por servidores públicos que se movilicen para el cumplimiento de sus funciones y que tengan licencia tipo B (no profesional), a quienes se los considerará también responsables de su cuidado, mantenimiento preventivo básico y del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

Que, en el artículo 52 de la referida Resolución, se establece que el responsable del proceso de Talento Humano, deberá seleccionar al personal de conducción, conforme las normas y procedimientos establecidos en el Código del Trabajo y en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y su Reglamento, en el cual consta como requisito, tener la licencia de conducir tipo profesional.

Que, el **Acuerdo No. 042-CG-2016** emitido por la Contraloría General Estado (que derogó el Acuerdo No. 005-GG-2014), que contiene el Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público, en su artículo 4 establece que, por excepción, previa autorización y bajo responsabilidad de la máxima autoridad o su delegado, vehículos con acoplados de hasta 1.75 toneladas de carga útil, pueden ser conducidos por servidores públicos que se movilicen para el cumplimiento de sus funciones y que tengan Licencia Tipo B (no profesional), a quienes se los considerará también responsables de su cuidado, mantenimiento preventivo básico y del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

Que, mediante Memorando Nro. **CNEL-GYE-AJ-2018-0282-M** de fecha 04 de abril de 2018, la Ab. Evelyn Soria Cabrera, Directora Jurídica de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, de aquel entonces, emitió criterio referente a la excepcionalidad establecida en el **Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y Entidades de Derecho**



Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2024-0241-R

Guayaquil, 20 de septiembre de 2024

Privado que dispongan de Recursos Públicos, en arreglo al Acuerdo No. 042-CG-2016 emitido por la Contraloría General Estado, así como, del **Decreto Ejecutivo 135**, de fecha 01 de septiembre de 2017, dictado por el señor Presidente de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, por el cual se considera acoger las instrucciones señaladas del Memorando Nro. **CNEL-CORP-DAD-2018-0268-M**, de fecha 28 de marzo de 2018, elaborado por la Mgs. Marcia Gaibor Escobar, Directora Administrativo de CNEL CORP, en el cual se dispuso que el Administrador de la UN GYE., deberá autorizar y disponer se emita la Resolución Administrativa previo los respectivos justificativos por el área responsable.

Que, mediante **Memorando Nro. CNEL-GYE-FIN-2019-0549-M** de fecha 07 de junio de 2019, la Ing. María Medina Mero, en su calidad de Directora Administrativa Financiera, encargada – GYE de aquella época, informó a los Directores y Líderes de CNEL EP – UN GYE, las disposiciones sobre la Administración, Uso y Control del parque automotor de CNEL EP – UN GYE.

Que, el Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sesión Extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 11 de julio de 2024, conforme consta mediante Oficio No. MEM-MEM-2024-0901-OF, del 10 de julio de 2024; y, su alcance efectuado mediante Oficio No. MEM-MEM-2024-0905-OF, de 11 de julio de 2024m contenida en el **Acta No. DIR-CNEL-04-2024**, resolvió designar al **MAGISTER EDUARDO MAURICIO JÁCOME BERREZUETA**, como Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa.

Que, tal como consta en el Poder Especial conferido ante el Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, 16 de julio de 2024, celebrado ante el Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario titular Sexagésimo Tercero del cantón Guayaquil, al **MAGISTER EDUARDO MAURICIO JÁCOME BERREZUETA**, en calidad de **GERENTE GENRAL SUBROGANTE de CNEL EP.**, otorgó **PODER ESPECIAL** a favor del **MGS. OSMAR ANGEL ERAZO MARÍN, ADMINISTRADOR ENCARGADO de la UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL**, determinándose de manera expresa en la cláusula tercera, numeral uno, para “(...) *Administrar la Unidad de Negocio de GUAYAQUIL, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y la Resolución número catorce de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho (...)*”

Que, mediante **Memorando No. CNEL-GYE-PER-2024-0342-M**, de fecha 15 de agosto de 2024, el Mgs. Luis Felipe Encalada Monje, en calidad de Líder de Control de Energía, encargado – GYE., solicitó a la Ing. Gisella Gil Alava, en su calidad de Líder de Talento Humano - GYE., la autorización de conducción para el señor **Erwin Robles Gastiaburo**, pueda conducir vehículo liviano de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil.

Que, mediante **Memorando No. CNEL-GYE-TRA-2024-0393-M**, de fecha 05 de septiembre de 2024, el Ing. Marcos Segovia Vinza, en calidad de Profesional de Movilización y Transporte – GYE., solicitó a la Ing. Evelyn Naveda Vera, en su calidad de Líder Administrativo - GYE., la autorización de conducción para el señor **Erwin Robles Gastiaburo**, pueda conducir vehículo liviano de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil.

Que, mediante documento Nro. **M&T-020-2024**, de fecha 04 de septiembre de 2024, consta el

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2024-0241-R

Guayaquil, 20 de septiembre de 2024

resultado de la prueba de experticia tomada al señor **Erwin Robles Gastiaburo**, por el Departamento de Movilización y Transporte – GYE.

Que, mediante **Memorando Nro. CNEL-GYE-TH-2024-2143-M**, de fecha 09 de septiembre de 2024, la Ing. Gisella Gil Alava, en su calidad de Líder de Talento Humano - GYE., solicitó al Mgs. Osmar Erazo Marín, en su calidad de Administrador de UN GYE – Encargado, la autorización para que el señor **Erwin Robles Gastiaburo**, pueda conducir vehículo liviano de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, con acoplados hasta 1.75 toneladas de carga útil; de conformidad a lo establecido en las Directrices para la autorización y aplicación de disposiciones referentes para la conducción de vehículos pertenecientes a CNEL EP – Unidad de Negocio GYE, emitidas el 04 de febrero de 2021. Dentro del mismo se estableció el período de un año la autorización para que puedan manejar este tipo de vehículo. Adicionalmente se adjunta el certificado de aptitud emitido por el Dr. Frank Camacho, en calidad de Médico General.

Mediante Hoja de Ruta del Sistema Documental Quipux, con fecha 18 de septiembre de 2024, el Administrador CNEL EP UN-GYE (e) dispuso lo siguiente: “*Autorizado*”

Que, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua española define la excepción como aquello que se aparta de la regla o condición general de las demás de su especie;

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas:

RESUELVE:

1. Fundado en el artículo 7 del Reglamento para la administración, uso, control y movilización de vehículos de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, por necesidad institucional se **AUTORIZA** para que en CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, por excepción, un vehículo liviano con acoplado de hasta 1.75 toneladas de carga útil, pueda ser conducido por el trabajador **Erwin Robles Gastiaburo**, como lo ha indicado la Ing. Gisella Gil Alava, en su calidad de Líder de Talento Humano - GYE., en su Memorando No. **CNEL-GYE-TH-2024-2143-M**, de fecha 09 de septiembre de 2024, en donde pide la autorización de la máxima autoridad Administrativa de CNEL EP – UN GYE para que el referido trabajador pueda conducir con licencia tipo B, vehículo liviano de la entidad, para el cumplimiento de sus funciones de trabajo sin fines de lucro para esta entidad. Al referido servidor se le considerará también responsable del cuidado y mantenimiento preventivo básico del vehículo, así como, del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, de conformidad con el **artículo 4 del Acuerdo No. 042-CG-2016** emitido por la Contraloría General Estado, referente al Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público;
2. El referido servidor mencionado en el Memorando No. **CNEL-GYE-TH-2024-2143-M**, deberá **suscribir previamente un Acta de Compromiso**, aceptando la responsabilidad que conlleva tener a su cargo un vehículo institucional, que será de utilización exclusiva a la función inherente al cargo que desempeña, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Administración, Uso, Control y Movilización de vehículos de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP; quien bajo ese mismo principio al devolver dicho vehículo deberá de suscribir un Acta de Entrega - Recepción del mismo, determinando las condiciones de devolución de dicho automotor.



Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2024-0241-R

Guayaquil, 20 de septiembre de 2024

3. Del **CUMPLIMIENTO** de esta Resolución, encárguese el Director Administrativo Financiero de esta Unidad de Negocio, además de verificar que el respectivo servidor tenga la licencia vigente, a fin de que no tenga ningún tipo de impedimento legal para la conducción del vehículo a proporcionársele, destinado única y exclusivamente a atender necesidades institucionales.
4. **El PLAZO** de duración de esta autorización es de 1 año, contado a partir de la suscripción de la presente resolución. Se exhorta que el trabajador durante este periodo de tiempo, se prepare y obtenga su Licencia Tipo C, para el caso de una extensión de plazo futura.
5. **PUBLICAR** en la página web de la entidad la presente Resolución.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Osmar Angel Erazo Marin
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - GYE

Referencias:

- CNEL-GYE-TH-2024-2143-M

Anexos:

- informe_medico_apto.pdf
- licencia_tipo_e_erwin_gastiaburo.pdf
- cnel-gye-per-2024-0342-m_requerimiento.pdf
- pem_robles_gastiaburo.pdf
- resultados_de_prueba_de_manejo_cnel-gye-tra-2024-0393-m.pdf

Copia:

Señor Magíster
Jose Antonio Velez Parra
Director Jurídico, Encargado - GYE

Señorita Ingeniera
Gisella del Rocio Gil Alava
Lider de Talento Humano - Gye

Señora Magíster
María Fernanda Arroyo Muñoz
Especialista de Documentación - GYE

Señor Magíster
Danny Franklin Leon Argudo
Director Comercial, Encargado - GYE

Señor
Erwin Paul Robles Gastiaburo
Auxiliar de Servicios Logísticos y Generales - GYE

Señorita Magíster
Isabel Johanny Muzzio Vera
Especialista de Desarrollo de Talento Humano, Encargada - GYE

Señor Ingeniero
Marcos Fernando Segovia Vinza
Profesional de Movilización y Transporte - GYE

Señor Magíster
Angel David Cabrera Macias



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2024-0241-R

Guayaquil, 20 de septiembre de 2024

Profesional Jurídico - GYE

adcm/jv